



Santiago Mediano Abogados

PARA/TO: Marta Pérez Dorao - FECE

CC:

DE/FROM: Santiago Mediano

FECHA/DATE: 19/02/2021

ASUNTO/RE: RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS DERIVADOS DEL CIERRE DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DURANTE EL ESTADO DE ALARMA - ACTUACION SECTORIAL – FECE (648/1107)

1. Planteamiento

Nuestro Ordenamiento jurídico garantiza que las empresas y los particulares que sufran daños antijurídicos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos sean **plenamente indemnizados, siempre que se cumplan una serie de requisitos** (ausencia de fuerza mayor, daño efectivo, evaluable económicamente, individualizado...). Esta es la situación sufrida por los comerciantes de electrodomésticos durante el período de cierre forzoso de la actividad comercial acordado por el Gobierno tras la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020.

La **Federación Española de Comerciantes de Electrodomésticos (FECE)** es la organización que asume la defensa y representación los intereses de los comerciantes de electrodomésticos a escala nacional, siendo interlocutor habitual de las autoridades públicos en las cuestiones sectoriales. **FECE impulsa una actuación sectorial a través de reclamaciones individuales** que tratan de paliar los daños que algunas medidas adoptadas en la lucha contra la pandemia han causado a los comerciantes, en línea con lo que ha venido haciendo en este ámbito desde el inicio del estado de alarma.

2. Qué se reclama

Los daños que se reclaman son los **gastos fijos soportados obligatoriamente por el comercio para el desarrollo de una actividad que se le ha prohibido** (lo que denominamos **lucro cesante mínimo**).

3. Período por el que se reclama

Se reclamará la totalidad de los gastos fijos soportados por los comerciantes vinculados al desarrollo de la actividad **desde la declaración del estado de alarma, hasta la autorización de apertura de los comercios,** esto es:

Santiago Mediano Abogados

Madrid | Lisboa | Ciudad de México

Campoamor, 18 | 28004 – Madrid (Spain) | Tel: + 34 91 310 63 63 | Fax: + 34 91 310 63 68

- a) Para establecimientos de menos 400 m2 de superficie de exposición y venta situados fuera de centros comerciales, desde el **14 de marzo de 2020 y hasta el 4 de mayo de 2020** ⁽¹⁾.
- b) Para establecimientos de menos de 400 m2 de superficie de exposición y venta situados en centros comerciales, pero con acceso propio y directo desde la calle, desde el 14 de marzo de 2020 y hasta el 11 de mayo de 2020 ⁽²⁾.
- c) Para el resto de establecimiento comerciales con independencia de su superficie de exposición y venta y ubicación, desde el 14 de marzo de 2020 y hasta el 18 de mayo de 2020⁽³⁾.

4. Cuánto se reclama

Se reclama la suma correspondiente a los gastos fijos en que se ha incurrido en el período de suspensión de la actividad comercial. Hay que aportar **documentación acreditativa** de tales gastos.

No se trata de una suma global, ni de la misma cantidad para cada reclamante. Las reclamaciones son individuales –si bien existe una actuación coordinada– y cada reclamante puede solicitar los **daños efectivamente sufridos que pueda acreditar**. Con la presentación de la reclamación administrativa queda fijada definitivamente esta cantidad, que no podrá aumentarse posteriormente.

Es un requisito indispensable de la reclamación de responsabilidad patrimonial, concretar el valor del daño sufrido por cada reclamante. Es preciso acompañar a cada reclamación un **informe pericial** de economista. Este informe también lo gestionan los abogados y está incluido.

5. Cómo se reclama (Actuaciones Profesionales)

5.1 Se realizará por los abogados una reclamación de responsabilidad patrimonial al Consejo de Ministros.

La reclamación administrativa se dirige al Consejo de Ministros que dispone del plazo de 6 meses para tramitarla y resolverla. Tanto si la reclamación se desestima mediante una resolución expresa, como si no se resuelve en el plazo máximo legal (silencio administrativo negativo), puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo.

Para ello cada comerciante aportará su propia documentación subiéndola a una web.

5.2 Fecha límite para aportar la documentación a los abogados: 15 de abril 2021.

¹ Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

² Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

³ Orden SND 414/2020, de 16 de mayo.

En realidad hay que presentarla antes de que transcurra *un año desde que manifieste el efecto lesivo del hecho que motiva la indemnización*; es decir, desde la finalización de la prohibición de actividad que permite calcular los daños sufridos. No obstante, por motivos organizativos debido al alto número de reclamaciones que se espera, la fecha límite para aportar a los abogados (via web, ver más adelante) la documentación para la gestión de las reclamaciones el **15 de abril de 2021**. Es decir, la documentación se podrá subir a la página web solo hasta esa fecha.

5.3 Que incluye la reclamación: el coste incluye procedimiento administrativo y el recurso ante el TS, en su caso. Incluye también el perito y el procurador. También la plataforma tecnológica o web a través de la que se harán las gestiones.

Las Actuaciones Profesionales incluidas en esta propuesta de servicios a los miembros de FECE se incluye la tramitación del procedimiento administrativo desde su inicio hasta su conclusión, así como la del posible litigio contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo (acción judicial) para el caso de que no se estimara la reclamación en vía administrativa.

5.4 Cómo participar en esta reclamación sectorial

- Se ha creado una **web** para subir la documentación. Cada comerciante o empresa tendrá acceso a la plataforma www.fecereclamacionescovid.org, gestionada por el bufete de abogados de FECE, SANTIAGO MEDIANO ABOGADOS.
- Los miembros de FECE que quieran reclamar esta indemnización deberán subir sus **datos** en esta web, y aportar la documentación que le indicarán en la propia web, esencialmente:
 - Los **documentos** necesarios para la formulación de las reclamaciones y, en su caso, las demandas ante el Tribunal Supremo. Es decir, los que justifiquen los gastos soportados durante el período. En caso de gastos que se devenguen en un período mayor al mes, deben prorratearse la suma de los daños. Esta documentación de negocio, contable y financiera, será la que se indique en los formularios habilitados en la web.
 - Una **Hoja de Encargo** a los abogados, firmada. Esta Hoja se podrá descargar desde la web. Debe también **aceptar** las condiciones generales, que son estas: <http://www.santiagomediano.com/wpcontent/uploads/2019/05/CGC.pdf>.
 - Un **poder** para los profesionales de SANTIAGO MEDIANO ABOGADOS, así como a procurador de los tribunales en caso de demanda, puesto que su intervención es imprescindible con arreglo a las leyes procesales.
- Para acceder a estos servicios debe **abonar** previamente la parte fija de los honorarios que se indica en el apartado 6 (350 euros más IVA).

- La **información** sobre el estado del expediente se facilitará a los interesados bien mediante la propia plataforma, bien por correo electrónico desde la dirección fecereclamacionescovid@santiagomediano.com.

6. Honorarios

Coste variable: 10%. Para facilitar que el mayor número de empresas posible se beneficien de estos servicios, SANTIAGO MEDIANO ABOGADOS ofrece facturar sus honorarios en función principalmente al éxito, con una cantidad muy moderada fija para cubrir ciertos costes.

Los honorarios consisten en un **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la cantidad que, bien por resolución administrativa, bien por resolución judicial, o bien acuerdo, o bien por vía de subvenciones u otros sistemas de compensación pactados, se obtenga para cada empresa o para el conjunto del colectivo. A dicha cantidad se le sumará lo correspondiente al IVA en factura.

Coste fijo: 350+IVA. Para poder sufragar los costes de gestión, la plataforma o web, así como los honorarios del perito y del procurador, cada uno de los interesados deberán abonar a SANTIAGO MEDIANO ABOGADOS una cantidad de **350 euros, más 21% IVA (423,50 euros)** **por establecimiento reclamante** (honorarios fijos). El abono de la cantidad fija es requisito para la realización de las Actuaciones Profesionales.

Estos honorarios no solo incluyen abogado, sino procurador y perito.

7. Posibilidades de éxito

El equipo profesional de SANTIAGO MEDIANO ABOGADOS tiene una amplia **experiencia** en el diseño y gestión de estrategias de defensa de los derechos de los particulares ante las Administraciones públicas y los tribunales contencioso-administrativos; de manera particular con relación a procesos de litigación masiva, estando actualmente desarrollando iniciativas muy similares para otros grupos y colectivos empresariales en el Estado. Fruto de esta experiencia profesional se considera que estas reclamaciones de responsabilidad patrimonial son **oportunas, están debidamente fundamentadas y resultan viables, teniendo altas probabilidades de ser estimadas.** En todo caso, la decisión final dependerá del criterio de los Tribunales.

En cuanto a la posibilidad de que haya **condenas en costas**, consideramos la misma **baja**. En todo caso, en casos de reclamaciones masivas, el Tribunal Supremo escoge unos pocos casos que resuelve, llamados “casos testigo”, acordando la suspensión de todos los demás. Sentenciados los casos testigo, en caso de sentencias favorables el resto de empresas pueden pedir la extensión a su caso de tales sentencias, y, de ser desfavorables, desistir, sin tener que soportar condenas en costas.

8. Posibilidad de acuerdo con la Administración

El procedimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial prevé la posibilidad de una **terminación convencional**, alcanzando un acuerdo con la Administración. Es aquí donde el carácter sectorial de la reclamación de los daños sufridos puede tener particular importancia, en la medida en que pueda plantearse a la Administración la conclusión de un acuerdo que ponga fin a las reclamaciones en condiciones satisfactorias.

Para este caso, la aceptación de las condiciones del servicio y el encargo profesional implica (i) el **consentimiento para desistir** de las reclamaciones o recursos en caso de alcanzar un *acuerdo satisfactorio para el colectivo*, a juicio de FECE (independientemente de que implique ayudas directas, programa de subvenciones, reconocimiento de indemnizaciones, etc), así como (ii) la **autorización** al equipo profesional para gestionar el cobro de las cantidades reconocidas, facturando previamente sobre ellas las sumas que procedan.

Es decir, la firma de este encargo por cada comerciante implica que acepta que los abogados puedan llegar a dicho acuerdo y que puedan gestionar el cobro y deducir la parte acordada en los honorarios.

Quedamos, como siempre, a vuestra disposición para cualquier aclaración que fuera necesaria.

Saludos cordiales,

Santiago-D. Mediano
Presidente